



**AYUNTAMIENTO DE GALLUR  
PLAZA ESPAÑA, 1  
50650 GALLUR (ZARAGOZA)**

**Nº EXPTE: Z-0043-PLDCE-21**

De conformidad con las normas vigentes, y de acuerdo con la propuesta de resolución elevada por el Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**VISTO** el expediente promovido por **Dña. YOLANDA SALVATIERRA PÉREZ, en representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE GALLUR** y con domicilio en C/ PLAZA ESPAÑA, 1 de GALLUR (ZARAGOZA), en solicitud de una subvención para la contratación de personas paradas de larga duración para su participación en un proyecto de interés general y social promovido por la citada entidad, al amparo de la ORDEN EPE/415/2021, de 22 de abril, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de junio de 2021, YOLANDA SALVATIERRA PÉREZ, en representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE GALLUR, solicitó al INAEM una subvención para la contratación de 4 personas desempleadas de larga duración para su participación en el proyecto de interés general y social denominado EMBELLECIMIENTO, MEJORA Y MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES E INFRAESTRUCTURAS 2021 F-1 y promovido por la citada entidad al amparo de ORDEN EPE/415/2021, de 22 de abril, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración.

**SEGUNDO.-** La citada entidad ha presentado en tiempo y forma la solicitud y el resto de la documentación exigida en las bases reguladoras establecidas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre y en el apartado noveno de la orden convocatoria EIE/415/2021, de 22 de abril y cumple los requisitos previstos en los artículos 5 y 6 de dicha orden. De dicha documentación y de los datos comprobados durante la instrucción del procedimiento se desprende:

- Que la entidad solicitante es una entidad local, incluida como posible entidad beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre.
- Qué la entidad local solicitante acredita que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Que la entidad solicitante no ha extinguido una relación laboral mediante despido reconocido o declarado como improcedente en los 12 meses anteriores al momento de la solicitud de la subvención.
- Que la actividad a desarrollar tiene singularidad propia y carácter extraordinario y no viene a cubrir tareas habituales y ordinarias de la entidad solicitante ni va a tener un efecto de sustitución de empleo dentro de la plantilla de dicha entidad.

**TERCERO.-** La entidad solicitante presenta el proyecto indicado en el antecedente primero de esta propuesta de resolución para la contratación de 4 personas desempleadas de larga duración en los términos expuestos en el cuadro siguiente, ajustándose a los límites de nº máximo de contratos, a la duración de la jornada y a las cuantías máximas de subvención previstas en los artículos 8 y 9 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre:



Nº de puestos	Salario mensual según convenio	Grupo de cotización	Coste laboral total medio mensual aplicable	% según grupo cotización	Importe mensual de la subvención	Baremo Estándar Costes Unitarios	Duración contrato en meses	% jornada	Importe solicitado
A	B	C	D	E	F=D x E	G (menor B o F)	H	I	AxGxHxI
4	1.471,31	10	2.698,61	40%	1.079,44	1.079,44	9	100	38.859,84
<b>TOTAL</b>									<b>38.859,84</b>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El 3 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la ORDEN EPE/415/2021, de 22 de abril, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración .

**SEGUNDO.-** La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al INAEM en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto (BOA de 17/04/99).

**TERCERO.-** La citada Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, atribuye al Instituto Aragonés de Empleo la gestión de las subvenciones reguladas en la misma para la contratación de personas paradas de larga duración en el marco de un programa de inserción laboral.

**CUARTO.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la citada Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es la competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas en aplicación de dicha orden y de su correspondiente convocatoria.

**QUINTO.-** El artículo 6 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, establece que los proyectos se realizarán por las entidades solicitantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán de interés general y social y se ejecutarán en régimen de administración directa, entre otros ámbitos, en el de TRABAJOS VINCULADOS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE TALES COMO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA O PREVENCIÓN DE INCENDIOS, dentro del cual se encuadra el proyecto presentado por la entidad solicitante.

**SEXTO.-** El artículo 9 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, dispone la forma de cálculo de la subvención a otorgar, para lo que se tendrá en cuenta el grupo de cotización en el que se incluya la persona a contratar y el porcentaje de su jornada de trabajo que, en ningún caso, será inferior al 50% de una jornada a tiempo completo según el convenio colectivo de referencia.

**SÉPTIMO.-** El artículo 10 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, establece que la concesión de la subvención se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, lo que permite resolver las solicitudes individualmente y fijando el orden de prelación únicamente en función de la fecha de presentación de las mismas.

**OCTAVO.-** El artículo 16 de la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, dispone que una vez recibida la resolución de concesión de la correspondiente subvención, la entidad beneficiaria procederá a la contratación del número de personas paradas de larga duración previsto en el proyecto y que las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables y previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la entidad beneficiaria.

**VISTOS** los antecedentes de hecho enumerados, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE GALLUR una subvención de **treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve euros y ochenta y cuatro céntimos (38.859,84.-€)**, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/460120/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al año 2021, para la contratación de 4 personas desempleadas de larga duración conforme al siguiente desglose:





Nº de puestos	Salario mensual según convenio	Grupo de cotización	Coste laboral total medio mensual aplicable	% según grupo cotización	Importe mensual de la subvención	Baremo Estándar Costes Unitarios	Duración contrato en meses	% jornada	Importe solicitado
A	B	C	D	E	F=D x E	G (menor B o F)	H	I	AxGxHxI
4	1.471,31	10	2.698,61	40%	1.079,44	1.079,44	9	100	38.859,84
<b>TOTAL</b>									<b>38.859,84</b>

La subvención otorgada se financiará con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en el marco del Programa para la mejora de la atención a las personas paradas de larga duración.

**SEGUNDO: La entidad beneficiaria deberá solicitar a los trabajadores a contratar mediante la presentación de la correspondiente oferta genérica de empleo ante la Oficina del Instituto Aragonés de Empleo.** Las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables, en los términos y condiciones previstos en la *Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre* y serán satisfechas previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria presente ante el INAEM, **en el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución de concesión, **OBLIGATORIAMENTE POR MEDIOS TELEMÁTICOS A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**, junto con el modelo normalizado de "Solicitud de pago", la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto para el que ha sido concedida:

a) Oferta genérica y relación de personas preseleccionadas por la oficina de empleo.

b) Contrato de trabajo suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona parada de larga duración destinataria de esta medida de fomento. En el contrato debe constar expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de, tal y como dispone el artículo 8 de la Orden EIE/1228/2016, una cláusula que indique "Este contrato está subvencionado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en el marco del programa para la mejora de la atención a las personas paradas de larga duración". El contrato se formalizará de acuerdo con lo establecido en esta resolución de concesión, respetando en todo caso el grupo de cotización o categoría profesional, el convenio colectivo y la duración.

c) Documento de la comunicación a la persona contratada de que su puesto está subvencionado dentro del Programa de Inserción laboral para personas paradas de larga duración.

**TERCERO:** Exigir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las siguientes **obligaciones** recogidas en el artículo 17 de la *Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre*, modificado por la *Orden EIE/1942/2016*:

a) Mantener el empleo del trabajador contratado durante un período mínimo igual al número de meses subvencionados que, en ningún caso, será inferior a seis meses o, en caso de baja de ese trabajador antes de completar dicho período mínimo, proceder a su sustitución en los términos del citado art.17.a).

b) Mantener la jornada o jornadas de trabajo tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la modificación de esta resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la



Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

e) Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos y gestión de estas subvenciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, tal y como se establece en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f) Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda, así como a aquél que, en su caso, le sustituyese. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado puesto a disposición de la entidad solicitante en la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>. Este documento será suscrito por el trabajador contratado y, en su caso, por quien le sustituya, y una vez firmado, remitido al Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la contratación o desde que se hubiese producido, en su caso, la sustitución del trabajador inicialmente subvencionado.

g) Mantener un sistema de contabilidad separada o subcuenta para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de subvención o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

h) Adoptar las siguientes medidas de difusión:

- Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en el marco del Programa para la mejora de la atención a las personas paradas de larga duración.

- Colocar en lugar visible, donde se realicen las obras o servicios subvencionados, un cartel informativo según el modelo normalizado publicado como anexo a la *Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre*. El cartel deberá mantenerse en perfectas condiciones y visibilidad durante todo el período de exhibición e indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto, el importe total de la subvención obtenida y la cofinanciación tanto del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, como del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como de las establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón, conllevará el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos vienen regulados en el artículo 19 de la *Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre*.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, previstas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Se pone en su conocimiento que contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el que, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que anule la resolución.

Firmado electrónicamente  
El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo  
Raúl Camarón Bagüeste